



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1067/2022

VISTO:

EI CONVENIO PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES (RESOLUCIÓN MINISTERIO DE CULTURA N° 1333/21) firmado entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Municipalidad de Ballesteros;

Que, el Ministerio de Cultura, conforme lo previsto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) tiene entre sus objetivos entender en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a la cultura en todas sus formas, elaborar y promover políticas de participación institucional que fortalezcan las identidades culturales de la Nación.

Que, el Ministerio de Cultura mediante la Resolución M.C. N° 1333/21 (RESOL-2021-1333-APN-MC y sus modificatorios) ha creado el **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES"** para financiar la recuperación, mejora y puesta en valor de espacios culturales, su infraestructura y accesibilidad.

Que, La Municipalidad posee y administra el **CENTRO CULTURAL JOSE ERNESTO CACCIAVILLANI**, ubicado en la calle Anselmo Vázquez s/n de la Localidad, y en ese carácter ha solicitado al Ministerio de Cultura la asistencia financiera para su recuperación y puesta en valor para el cual desarrolló un proyecto, que se adjunta al presente como **ANEXO I (IF-2021-119904855-APN-UGA#MC)** que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Y CONSIDERANDO:

Que, la concreción de esta obra reviste también particular interés para esta localidad, en cuanto constituye un incentivo a la expresión cultural de la localidad, transformándose en una herramienta propicia para fortalecer la identidad cultural y un instrumento valioso para garantizar el acceso igualitario a los bienes y servicios culturales.

Que, la localidad de Ballesteros ha cumplido con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del mencionado **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES"** conforme surge de las actuaciones obrantes bajo Expediente N° EX-2021-118850801- -APN-DGD#MC

Que, en virtud del Convenio mencionado, el Ministerio de Cultura se compromete a brindar la asistencia financiera a la Municipalidad para que esta ejecute el **Proyecto de construcción de un "Espacio**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

para el Folklore Nacional y otras expresiones culturales” - Ampliación del Centro Cultural José Ernesto Cacciavillani.

Que, a los fines de concretar la ejecución de la obra, el Ministerio de Cultura se compromete a financiar por un monto de hasta **PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$18.034.864.-)** la realización del proyecto por parte de la Municipalidad

Que, el monto mencionado en el párrafo anterior supera el límite establecido por la Ordenanza de Presupuesto N° 1057/2021 para realizar contratación directa por parte del Municipio, y que según la normativa expresada correspondería formular un procedimiento de llamado a Licitación.

Que, desde la firma del Convenio el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra en la búsqueda de empresas locales que cumplan los requisitos de fomentar el trabajo local para que se pueda lograr un impulso en la generación de trabajo, como así también un desarrollo de empresas locales, objetivo que es compartido entre las políticas llevadas adelante por el gobierno Nacional y el Departamento Ejecutivo Municipal. Resultando este proceso difícil por las condiciones que se plantean en los objetivos de ejecución del proyecto.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera que la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL POZANJON BALLESTEROS LTDA**, CUIT N°: 30-71736831-9, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 51 de la localidad de Ballesteros reúne los requisitos necesarios para llevar adelante la ejecución del proyecto en el marco de los objetivos que se plantean u otra empresa de similar solvencia y capacidad de construcción de obra por el monto y el tiempo indicado, a criterio del DEM.

Que, analizado el precio establecido para la contratación de la obra mencionada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el mismo ha quedado desactualizado, ya que fue calculado en materiales, hierros, chapas, mano de obra, a mediados del 2021, que esos insumos básicos, han sido los que más han subido en el ámbito de la suba generalizada de precios de la construcción y la economía doméstica en general, con índices del 6,3% de inflación mensual conforme indec marzo 2022, por lo que a los fines de no paralizar la obra, por el aumento de costos de materiales, mano de obra, negociaciones de último momento para la concreción de la obra, y siendo que estos aumentos han perforado el techo del monto máximo asignado para esta obra, es lógico que para no perder tan importante obra para nuestra localidad se deberá autorizar al DEM a contratar directamente por encima de los valores fijados originalmente para el proyecto que nos ocupa.

Que, lo expresado es un claro ejemplo en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal queda habilitado por el caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso, es por ello que la firma del convenio con la Cooperativa de Trabajo el Pozanjón de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Ballesteros u otra empresa en los términos expuestos debe ser autorizado prestando expreso acuerdo este Honorable Concejo Deliberante.

Que, a los fines de comenzar con la concreción del proyecto, se hace necesario que el Concejo Deliberante, atento las consideraciones expuestas, otorgue autorización expresa, aprobando al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que el mismo proceda a la contratación directa de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL POZANJON BALLESTEROS LIMITADA, CUIT N°: 30-71736831-9, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 51 de la localidad de Ballesteros u otra empresa para que lleve adelante la construcción de la obra planteada en el proyecto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, MEDIANTE ACUERDO a que formalice la contratación directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL POZANJON BALLESTEROS LIMITADA, CUIT N°: 30-71736831-9, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 51 de la localidad de Ballesteros, u otra empresa de similar solvencia y capacidad de construcción de obra por el monto y el tiempo indicado, a criterio del DEM, a los fines de que la misma lleve adelante la ejecución de la obra que se plantea en el Anexo I, el que se acompaña a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a COOPERATIVA DE TRABAJO EL POZANJON BALLESTEROS LTDA, CUIT N°: 30-71736831-9, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 51 de la localidad de Ballesteros, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$18.034.864.-) en concepto de monto total de la obra incluyendo dentro de ese monto lo correspondiente al I.V.A., valor que incluye materiales, mano de obra, equipos, herramientas, u otro monto mayor al fijado originalmente para el proyecto que nos ocupa, a fin de no paralizar la ejecución de tan importante obra, por lo que, autorizase expresamente al DEM a realizar pagos por encima del monto establecido, los que deberá rendir cuenta de los mismos.-



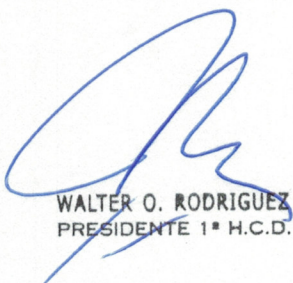
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

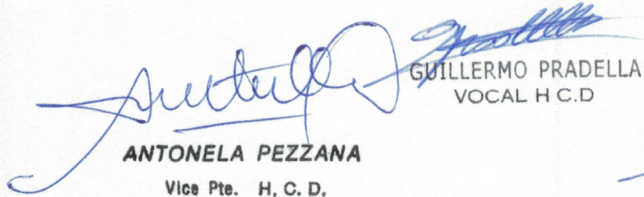
ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.

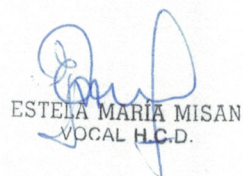

ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.


ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.




ANTONELA PEZZANA
Vice Pte. H. C. D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ESTELA MARIA MISAN
VOCAL H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A
LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTDOS.